

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4321 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 15 de julio de 2010, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 13 de julio de 2010, del Director, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-84/10, seguido a D. Antonio Pérez Quintero, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a D. Antonio Pérez Quintero, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 13 de julio de 2010, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-84/10, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

RESUELVO:

Notificar a D. Antonio Pérez Quintero, la Resolución de fecha 13 de julio de 2010, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-84/10, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Antonio Pérez Quintero, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, nº 41, bloque 19, piso 8, letra C, LP-811/876, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2010.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.